



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

ACUERDO MARCO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN «ESPALGODÓN», INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL «INDITEX» Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DEL ALGODÓN.

Acuerdo Marco adaptado al Tipo de Título Abreviado: Acuerdo Marco de colaboración (Informe Gabinete Jurídico AGPI00064/17 de 16 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/22 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 040/2022



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

ACUERDO MARCO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN «ESPALGODÓN», INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL «INDITEX» Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DEL ALGODÓN.

Expediente IFAPA 040/2022

En Sevilla, a 27 de abril de 2022

Ante mí, la Excm. Sra. D.^a Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca Desarrollo Sostenible y Presidenta del Consejo Social del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

REUNIDOS

De una parte, **D.^a Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Dimas Antonio Rizzo Escalante**, con DNI _____ Presidente Ejecutivo de la Organización Interprofesional del Algodón «ESPALGODÓN» (en adelante la INTERPROFESIONAL, constituida por tiempo indefinido mediante documento de Asamblea constituyente en Sevilla el 06 de abril de 2016 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el n.º de inscripción 17761/1ª en virtud de resolución de 16 de enero de 2017), y en representación de dicha institución (según los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria y Universal, de fecha 08 de marzo de 2019 y elevado a escritura pública otorgada ante el Notario D. José Antonio Rey Jiménez, con fecha 27 de mayo de 2019 y nº 592 de su protocolo), con dirección en Avenida Reino Unido nº 1 1ºB (41012 Sevilla) y NIF G90312299.

Y de otra parte, **D. Javier Losada Montero**, con D.N.I. _____, en nombre y representación de Industria de Diseño Textil, S.A. «INDITEX, S.A.» (en adelante, «INDITEX»), con NIF A15075062, y domicilio social en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (15140 A Coruña),



Junta de Andalucía


ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX


especialmente facultado para este acto por **D. Javier Monteoliva Díaz**, con D.N.I. 32.433.688-P, en la representación que éste ostenta de acuerdo con las facultades que tiene conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2021, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de A Coruña, D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 17 de diciembre de 2021 y bajo el nº 3232 de su protocolo.

INDITEX, la INTERPROFESIONAL e IFAPA, en adelante denominados «las partes», declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

EXPONEN




Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Técnica y la Innovación, según su artículo 1 tiene por objeto establecer el marco normativo para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, así como la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.



Segundo.- Que la INTERPROFESIONAL es una Organización Interprofesional Agroalimentaria que se constituye para la defensa de los intereses del sector de la producción, transformación y comercialización del Algodón respecto de las finalidades contenidas en el artículo 3 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, conforme al artículo 8 de sus estatutos, que le atribuye entre sus fines y objetivos, la promoción y difusión del conocimiento de la producción del Algodón, mejorar la calidad de los productos y de todos los procesos que intervienen en la cadena de producción, promover programas de investigación y desarrollo que impulsen los procesos de innovación del sector algodonero, realizar actuaciones que tengan por objeto una mejor defensa del medio ambiente o desarrollar acciones que permitan una permanente adaptación de la producción del Algodón a las demandas del mercado, estima adecuada la participación en el presente Acuerdo Marco con base en los objetivos comunes y complementarios, con un amplio espectro de posibilidades de colaboración.



Tercero.- Que, INDITEX es la sociedad cabecera del grupo empresarial del mismo nombre, siendo uno de los principales distribuidores de moda del mundo, con implantación en los cinco continentes, dedicándose, fundamentalmente, a la fabricación y distribución de productos textiles, calzado y complementos. La cultura empresarial de INDITEX se asienta en una serie de principios y valores de sostenibilidad social y medioambiental (tales como, entre otros, la diversidad, la integración, la tolerancia, la no discriminación, la ética, el uso racional de los



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

recursos naturales o la lucha contra el cambio climático) recogidos en su Código de Conducta y Prácticas Responsables, su Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores, su Política de Derechos Humanos y su Política de Sostenibilidad. Debido a la relevancia de tales valores y principios para INDITEX, éste los promueve, no sólo en el ámbito interno, en relación con sus trabajadores, sino también en la sociedad en su conjunto, realizando o apoyando actividades, iniciativas y proyectos que los pongan en alza.

En concreto, conforme al artículo 2.e) de sus Estatutos Sociales, la sociedad tiene como objeto social, entre otros, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños, industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades.

Cuarto.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a los artículos 48 y 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola; por lo que entiende necesaria su participación en el presente Acuerdo Marco.

Quinto.- Que las partes son conscientes de la necesidad de asentar las actuaciones relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia agroalimentaria relacionada con el sector del Algodón, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común.

Sexto.- Que el 07 de febrero de 2022 se aprueba en Asamblea General Ordinaria de ESPALGODÓN, la firma de este Acuerdo Marco con IFAPA e INDITEX.

Séptimo.- Que las partes desean, mediante la firma de este Acuerdo Marco de Colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Acuerdo Marco, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento del marco general en el que ESPALGODÓN, INDITEX e IFAPA puedan colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector del Algodón, a través de las modalidades previstas en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Modalidades de Colaboración.

Las partes acuerdan que las modalidades de colaboración en las que podrán participar son las siguientes:

- a. La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros del IFAPA, con la colaboración, en su caso, de la INTERPROFESIONAL e INDITEX u otras entidades vinculadas a las partes.
- b. El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- c. La cooperación en la realización de jornadas, congresos o reuniones de cualquier índole que supongan un avance para el sector del Algodón.
- d. La participación conjunta en convocatorias competitivas.
- e. La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- f. La creación de unidades mixtas de investigación y desarrollo para la realización de actividades de mutuo interés y colaboración.
- g. Promover la participación de empresas del sector del Algodón andaluz en proyectos de I+D+i.
- h. Cuantas otras actividades sean consideradas de interés, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Más concretamente, la ejecución de proyectos y estudios se podrán centrar en las siguientes temáticas:

- Riego deficitario en el cultivo del Algodón.
- Maquinaria de recolección.
- Análisis de parámetros de calidad de la fibra de algodón.
- Ensayos varietales.
- Ensayos en la producción de algodón orgánico y/o regenerativo.
- Otras temáticas consideradas de interés por las partes.

TERCERA.- Normas de funcionamiento.

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Acuerdo Marco requerirán la formalización de los correspondientes contratos y/o convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones del presente documento y a los que se incluyan en los contratos o convenios específicos.

CUARTA.- Contenido de los contratos y/o convenios específicos para programas y proyectos de investigación o desarrollo.



Cada proyecto y/o programa de investigación o desarrollo será objeto de un contrato o convenio específico que podrá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La definición del objetivo que se persigue.
- La descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Los derechos y obligaciones de cada parte respecto del objeto del contrato o convenio, incluyendo las responsabilidades y actividades específicas que asume cada parte.
- El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiera el citado programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada parte.
- Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.
- El nombre de las personas responsables, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del contrato o convenio.
- Cualesquiera otros aspectos que se requieran para la correcta formalización de la relación contractual entre las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los contratos o convenios específicos, su seguimiento y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un máximo de tres, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de I+D+F y la persona responsable de la Coordinación de I+D+F y la persona titular del Servicio de Investigación e Innovación; por parte de la INTERPROFESIONAL una vocalía de la Junta Directiva y por parte de INDITEX, por el responsable de Sostenibilidad Ambiental. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación de este Acuerdo Marco, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de este Acuerdo Marco. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite justificadamente una de las partes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SEXTA.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

- Evaluar, valorar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias y actividades seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los contratos y convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los contratos o convenios específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos, en el marco de un programa o proyecto común, será determinada, en cada caso, en el contrato o convenio específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán, en su caso, en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

OCTAVA.- Confidencialidad y publicidad de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas la información confidencial, de cualquier naturaleza, pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de público dominio.

A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por información confidencial cualquier información de cualquier naturaleza y en cualquier forma, formato o medio relativa a las partes o a cualquiera de las entidades relacionadas con las mismas, con independencia de que dicha información se identifique como confidencial o no.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las instituciones firmantes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o para su empleo en cualquier modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada. Ésta deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

Las Partes únicamente podrán facilitar la información confidencial a aquellos de sus empleados, directivos o asesores que deban tener acceso a la misma para el cumplimiento de sus funciones, todo ello en la medida que tales empleados, directivos o asesores sean informados de las obligaciones de confidencialidad asumidas por en virtud del presente Acuerdo y acepten cumplirlas.

Tanto en las publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de autoras o inventoras según los casos. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

intelectual o industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no susceptible de difusión.

NOVENA.- Propiedad Intelectual e Industrial y explotación de resultados.

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Acuerdo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación industrial o inscripción en los registros de variedades vegetales, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiéndose ampliar el plazo de su vigencia, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y por unanimidad de las partes.

La posible prórroga de este Acuerdo Marco se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo.

La extinción de la vigencia del presente Acuerdo Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los contratos o convenios específicos que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO-PRIMERA. Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado en el marco del presente Acuerdo pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- Por su parte, INDITEX informa a los firmantes y personas de contacto del presente Acuerdo (en adelante, los "Firmantes y Personas de Contacto") de que tratará sus datos personales como responsable del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del presente Acuerdo así como para fines de gestión documental, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará al necesario para el cumplimiento de los fines señalados, sin perjuicio de la conservación de los datos que



Junta de Andalucía

ESPALGODÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del presente Acuerdo.

Para la finalidad arriba mencionada, así como para, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales, INDITEX necesita dar acceso a los datos de los Firmantes y Personas de Contacto a otras entidades prestadoras de servicios y colaboradoras dentro del Grupo INDITEX, en todo caso ubicadas dentro del Espacio Económico Europeo.

Los Firmantes y Personas de Contacto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo un correo electrónico a dataprotection@inditex.com. Igualmente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control nacional correspondiente y, en todo caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los Firmantes y Personas de Contacto podrán contactar para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales con la Delegada de Protección de Datos de INDITEX remitiendo un correo electrónico a dataprotection@inditex.com.

- La INTERPROFESIONAL informa que los datos personales facilitados en el marco del presente Acuerdo pasarán a ser tratados por la misma, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de ESPALGODÓN (Glorieta Aníbal González, Edificio Centris II, oficina 2, 41940 Tomares, Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos a espalgodon@espalgodon.com

DÉCIMO-SEGUNDA.- Naturaleza.

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza de un Protocolo General de Actuación como se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y “comporta meras declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles” .

El Acuerdo Marco se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO-TERCERA.- Causa de Resolución del Acuerdo Marco.

Será causa de resolución del Acuerdo Marco:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Acuerdo.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo



Junta de Andalucía

ESPALGxDÓN
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ALGODÓN

INDITEX

con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo Marco, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo Marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezado

Por IFAPA



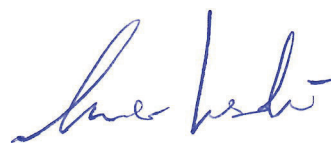
D.ª Lourdes Fuster Martínez

Por la INTERPROFESIONAL



D. Dimas Antonio Rizzo Escalante

Por INDITEX



D. Javier Losada Montero

EN PRESENCIA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



D.ª Carmen Crespo Díaz